

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, la parte actora allega los recibos de caja de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Palmira V, 10 de junio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA V, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 658

RADICACIÓN No. 2020-00228-00

En virtud del informe secretarial que antecede y verificado el mismo, la parte actora allega copia de los recibos de caja de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle por valor de \$20.700 y \$ 16.800, mediante los cuales se inscribió el oficio que ordena el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 378-76472, para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Como quiera que los documentos aportados tienen el respectivo soporte estando debidamente cancelados, el juzgado accede a la petición y los tendrá en cuenta para la liquidación de las costas.

Consecuente de lo anterior, la parte actora al cumplir el requerimiento ordenado por esta célula judicial mediante auto 579 de 21 de mayo de 2021, el despacho procede entonces a requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para que dé cumplimiento con la orden comunicada mediante oficio 2149 de 22 de octubre de 2020, de conformidad con el art. 297 y art. 298 del C.G.P.

Así, el juzgado,

RESUELVE

1. TENER en cuenta para la liquidación de las costas procesales, los recibos de caja de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle por valor de \$20.700 y \$ 16.800, mediante los cuales se inscribió el oficio que ordena el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 378-76472.

2. REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el **oficio 2149 de 22 de octubre de 2020**, donde se informa la medida cautelar de embargo y

secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 378-76472. Lo anterior de conformidad con el art. 297 y art. 298 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de Junio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a210e64635c8d02f6171d7d8e84afde067099f28fb2a030b43fb73fbb9dfe37**

Documento generado en 11/06/2021 10:09:23 AM